



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Arnedo, a través de sus servicios sociales municipales, tiene entre sus objetivos garantizar las necesidades básicas de su población, especialmente las de aquellos ciudadanos más vulnerables y que presentan mayor riesgo de exclusión social. Para ello se plantea la concesión de ayudas económicas directas que ayuden a los ciudadanos a paliar totalmente o de forma complementaria con otros recursos aquellas situaciones sobrevenidas de emergencia, prevenir situaciones de exclusión y/o vulnerabilidad favoreciendo la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios o que estos sean insuficientes para la atención de sus necesidades básicas.

Dado que el Ayuntamiento de Arnedo ostenta, entre otras competencias atribuidas por la vigente legislación de régimen local, Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración que modifica en su artículo 25.2, apartado e) la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

Teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como instrumento legislativo que regula la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo (BOR nº 55 de 11 de mayo de 2018) en la que se establece que "las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública, en particular las relacionadas con intervenciones de ayuda humanitaria y de emergencia, como las que tienen por objeto paliar estados de necesidad en el importe estrictamente necesario para cumplir dicho fin, y las que considere necesarias y adecuadas el alcalde en el marco de las medidas que el artículo 21.1.m) de la LBRL le autoriza a adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, dando cuenta inmediata al pleno".

En este sentido se propone regular la concesión de subvenciones, en materia de servicios sociales, destinadas a la concesión de ayudas económicas directas a personas y familias cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.

De conformidad con el informe y borrador de la convocatoria emitido por la coordinadora de servicios sociales del Ayuntamiento de Arnedo en fecha 19 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que el Informe de Secretaría emitido por la secretaria general del Ayuntamiento de Arnedo de fecha 23/12/2025 que se concluye favorablemente a las Bases de la Convocatoria recogidas en la propuesta por considerar que son ajustadas básicamente a la normativa aplicable constituida por la LGS y a Ordenanza municipal de subvenciones, con la aplicación supletoria de la Ley 39/2015 (normativa básica de procedimiento administrativo).

Resultando que, en atención a la tramitación anticipada del presente procedimiento, consta el correspondiente certificado de crédito futuro emitido por la intervención municipal (RC_FUT nº

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 1
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	
Fecha y hora – Firmante – Cargo:		



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

12025000023636 Y 12025000023535) por importe total de 60.000 € y acorde a ello, la concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado en el momento de la resolución de la concesión. En caso contrario, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria. La ayuda quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas y a la vista de la propuesta formulada por el área correspondiente, por la presente

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/01/2026, con nº de referencia 2026/1 y con resultado Fiscalización de conformidad

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas y a la vista de la propuesta formulada por el Área correspondiente, por la presente

HA RESUELTO

PRIMERO. – Aprobar la Convocatoria Reguladora de subvenciones en régimen de concesión directa para ayudas de emergencia social 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/48100: Acción Social: Emergencia social y pobreza energética del Presupuesto General de 2026 con cargo a la retención de crédito RC: 12026000000080 para la Convocatoria aprobada.

TERCERO. – Ordenar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 903 y 20.8 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como en la página web municipal www.arnedo.com

CUARTO. – La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos: recurso contencioso – administrativo, ante la Sala de lo contencioso – administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998 o recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO

CONVOCATORIA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2026

ARTÍCULO 1. - DEFINICIÓN, OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones, en materia de servicios sociales, destinadas a la concesión de ayudas económicas directas a personas y familias cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 2
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Son un instrumento de apoyo a la intervención profesional para dar respuesta a situaciones que requieran una actuación integral, así como para resolver situaciones coyunturales.

Tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas, quedando por tanto excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas establecidas en las presentes bases tienen las siguientes características:

. - Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concebidas.

. - Tendrán carácter subsidiario y complementario de todo tipo de recursos y prestaciones de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar. En su caso se deberá informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento la obtención de otra subvención y proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la necesidad.

. - Serán intransferibles y por lo tanto no podrán: ser objeto de cesión total o parcial, ser objeto de compensación o descuento salvo para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, ni ser objeto de retención o embargo salvo en los supuestos y límites previstos en la legislación que resulte de aplicación.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.700 €/año/unidad familiar.

ARTÍCULO 2. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad prevista para Ayudas de emergencia Social para 2026 es de 60.000 €, que se financiarán con cargo a la partida 2316 48100 - Acción social - Emergencia social y pobreza energética del Presupuesto General vigente.

En atención a la tramitación anticipada del presente procedimiento, consta el correspondiente certificado de crédito futuro emitido. Acorde a ella, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En caso contrario, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria.

La ayuda queda sometida a la concesión suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

ARTÍCULO 2. CLASES DE AYUDAS SEGÚN EL MODELO DE PERCEPCIÓN

. - En función de quién percibe las ayudas éstas podrán ser:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 3
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- *Directas: cuando se otorguen y abonen al propio solicitante o a su representante legal a través de la cuenta bancaria facilitada al efecto.*
 - *Indirectas: cuando se concedan al solicitante y se abonen al proveedor que presta el servicio o suministro al que se dedica la ayuda.*
- . - *En función de la forma de percepción las ayudas podrán ser:*
- *En metálico: cuando la ayuda consista en la entrega de efectivo para hacer frente al pago de la ayuda.*
 - *En especie: cuando la ayuda consista en la entrega de material de productos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.*

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

A efectos de establecer la valoración de las Ayudas de Emergencia Social se establecen las siguientes definiciones:

a) Unidad familiar, de convivencia o perceptora: formada por la persona o personas que habitan en un mismo inmueble y que se encuentren vinculadas por una relación de consanguinidad, afinidad, relación de matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios. Se consideran igualmente integrantes de la unidad familia a los menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y a los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera de la localidad cursando estudios.

Los miembros que temporalmente se encuentren fuera del domicilio familiar por ingresos en prisión, centros de desintoxicación, hospitalización, estancia en centros de protección, ... se computarán o no como miembros de la unidad familiar a criterio de los técnicos municipales de servicios sociales que intervienen en el caso, según la particularidad de cada situación, con indicación profesional expresa y teniendo en cuenta factores como la consecuencia de gastos extraordinarios, desplazamientos periódicos ocasionados, etc.

Constituyen una unidad de convivencia independiente aquellas personas que se han visto obligadas a abandonar su hogar como consecuencia de una situación de violencia de género.

b) Recursos insuficientes: se consideran con los que cuente la unidad familiar cuando sus ingresos mensuales no superen el importe máximo de ingresos según se recoge en la siguiente tabla:

Nº miembros de la unidad familiar	Ingresos máximos
1	160 % del IPREM
2	180 % del IPREM
3	200 % del IPREM
4	220 % del IPREM
5	240 % del IPREM





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

6	Un 10 % más por cada miembro a contar desde el 6º
---	---

c) Ingresos de la unidad familiar: se tendrán en cuenta los ingresos netos efectivamente percibidos tomando como referencia los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud y que procedan de los siguientes recursos computables:

- Salarios
- Pensiones contributivas o no contributivas
- Pensiones de alimentos en casos de separación/divorcio (se estén cobrando o no salvo presentación de demanda judicial para el cumplimiento del convenio y/o sentencia)
- Prestaciones o subsidios por desempleo
- Renta de ciudadanía
- Ingreso mínimo vital
- Rendimientos derivados de explotación del patrimonio inmobiliario (alquileres, subarriendos, ...) y del capital mobiliario. En caso de subarriendos, se computará como ingreso la diferencia entre los ingresos y los pagos cuando perciban del subarrendatario cantidades superiores al pago que deban efectuar.
- Cualquier otra prestación de igual naturaleza de sistemas públicos de protección.

Se consideran recursos no computables los siguientes:

- Prestación familiar por hijo a cargo menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33 % o por hijo mayor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%.
- Ayudas técnicas
- Becas para transporte y comedor
- Ayudas para el acceso a la rehabilitación de la vivienda habitual
- Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
- Ayudas de emergencia social
- Ayudas por acogimiento de menores
- Ayudas finalistas para menores en situación de riesgo y/o acogimiento (guardería, tratamientos, ...)
- Prestaciones económicas para personas en situación de dependencia

ARTÍCULO 4. - GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Ayuda para cobertura de necesidades básicas.

Es una prestación económica de pago único que tiene por finalidad atender total o parcialmente, en los términos previstos en esta convocatoria, los gastos ocasionados por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa, calzado u otros artículos de similar naturaleza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 5
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Se concederá por este concepto hasta un máximo de 600 € por ayuda, estableciéndose la cuantía concreta en función de la situación socio familiar estudiada por el técnico de los servicios sociales municipales que instruya el caso, siendo éste el que la defina.

4.2. Ayuda relacionada con la vivienda.

Es una prestación económica de pago único que tiene por finalidad atender total o parcialmente, en los términos previstos en esta convocatoria, los gastos derivados de los siguientes conceptos y con las siguientes características:

Alquiler/Hipoteca	Ayuda para una o varias mensualidades en ningún caso superior a 1.000 € por ayuda, incluyendo fianza en su caso
Equipamiento del Hogar: grandes electrodomésticos (frigorífico, lavadora, cocina, ...y otros de esta índole) y mobiliario/utensilios básicos (somier, colchón, ... y otros de esta índole)	Ayuda hasta un máximo de 500 € por ayuda y 2 ayudas al año.
Reparaciones extraordinarias y urgentes, necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad	Ayuda hasta un máximo de 1.000 €/año
Suministros de agua, electricidad, gas, gasoil, seña, carbón, pellets, ...	Ayuda hasta un máximo de 1.200 €/año
Alojamientos alternativos por urgencias en pensiones, hostales y/o pisos compartidos	Ayuda hasta un máximo de 3 meses de estancia y, en ningún caso superior a 1.500 €
Alquiler temporal o definitivo con motivo de desalojo por ruina inminente, colapso del edificio, desalojo municipal, ...	Ayuda por un máximo de 1.700 €

4.3. Ayuda para la cobertura de necesidades sanitarias.

Es una prestación económica de pago único que tiene por finalidad atender total o parcialmente, en los términos previstos en esta convocatoria, los gastos derivados de los siguientes conceptos y con las siguientes características:

Medicamentos y otros productos sanitarios.	Ayudas por un máximo de 1.000 €/año
Otras necesidades relacionadas con la salud (gastos de dentista, de óptica, protésicos, ...)	Ayuda hasta un máximo de 1.700 €/año

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 6

Expediente

33/2025/SUB_002

Procedimiento

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

CSV: 16340722137577407312

<https://sede.arnedo.es>





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

4.4. Otras Ayudas.

Es una prestación económica de pago único que tiene por finalidad atender total o parcialmente, en los términos previstos en esta convocatoria, los gastos derivados de los siguientes conceptos de índole social y con las siguientes características:

Actividades extraescolares y de ocio	Ayudas hasta un máximo del 75 % del coste de la actividad. Excepcionalmente se concederá el 100 % del coste de la actividad previo informe debidamente motivado y justificado por el técnico de servicios sociales municipales responsable del caso.
Desplazamientos	Ayudas para el pago de transporte por los siguientes motivos: <ul style="list-style-type: none">- Acudir a sesiones de formación ocupacional para la inserción socio laboral cuando no esté cubierto por otra administración.- Tramitar documentación con fines de inserción socio laboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades y estén inmersas en un proceso de intervención en servicios sociales, con un máximo de 10 viajes anuales.- Asistencia Terapéutica a Salud Mental y Oficinas de Atención a la Víctima.- Trámites jurídicos diversos con un máximo de 3 viajes al año.- Pago de un máximo de 100 € en carburante cuando el beneficiario inicie la actividad laboral y precise desplazamiento.

Se habilita la posibilidad de atender situaciones excepcionales que únicamente podrán aplicarse ante situaciones extraordinarias de carácter singular, pudiendo concederse para tipologías no contempladas. A tal efecto será imprescindible que la excepción se proponga al órgano competente en un informe social debidamente motivado que será elaborado por el personal técnico de los servicios sociales municipales correspondiente con el visto de la coordinadora de los mismos.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.700 €/año/unidad familiar.

ARTÍCULO 5. - CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayudas de emergencia social los siguientes:

- . - Pago de impuestos.
- . - Pago de deudas y obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 7
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- . - Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/o reparaciones no básicas que no estén contempladas en esta convocatoria.
- . - Créditos personales.
- . - Gastos de comunidad de propietarios.
- . - Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, ...).
- . - Multas y sanciones.
- . - Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

ARTÍCULO 5. - BENEFICIARIOS

Podrá ser reconocidos como beneficiarios de las ayudas de emergencia social aquellas personas que conformen una unidad familiar o de convivencia en la forma definida en el artículo 3 a) que residan en Arnedo y que cumplan los requisitos de carácter general y los de carácter específico que se establecen en los apartados 5.1. y 5.2 respectivamente.

Cuando en una misma unidad familiar existieran varias personas que pudieran beneficiarse de estas ayudas de emergencia social, sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad familiar y, en caso de necesidad, se aplicará el criterio de concesión que recaerá en aquel miembro que lo hubiera solicitado en primer lugar.

5.1. REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas de emergencia social:

a) Ser mayor de 18 años. Quedan exceptuados los menores de 18 años que se encuentren emancipados, tengan cargas familiares de menores, personas con discapacidad o con dependencia o que sean huérfanos de padre y madre.

b) Estar empadronado y tener residencia legal efectiva en Arnedo de forma ininterrumpida como mínimo con 3 meses de antelación inmediata a la fecha de solicitud.

No será exigible el periodo de residencia efectiva para el supuesto de solicitantes de asilo una vez admitida a trámite su solicitud.

No será exigible el periodo de empadronamiento ni el de residencia efectiva para los siguientes supuestos:

- Mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impida la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada la situación mediante informe social de los servicios sociales municipales.
- Cuando una unidad familiar con menores de edad sufra una situación de emergencia que comprometa gravemente la subsistencia de la misma, debidamente acreditada la situación mediante informe social de los servicios sociales municipales.
- Transeúntes que se encuentren en situación de extrema necesidad.

c) Contar con recursos insuficientes para atender la situación de emergencia, estimados conforme al artículo 3 b).

d) Comprometerse a iniciar un programa de intervención social si así se valora por los servicios sociales municipales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 8
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

e) *Cumplir las condiciones de cada una de las tipologías consideradas como Gastos Subvencionables en el Artículo 4*

f) *Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social concedidas anteriormente.*

g) *Al tratarse de ayudas destinadas a paliar situaciones de emergencia o estados de necesidad con las que se pretende cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, los beneficiarios quedan exonerados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social, así como que por su propia finalidad no podrán ser objeto de retención o embargo ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que el beneficiario pueda tener con el Ayuntamiento o entidades dependientes.*

No podrán ser beneficiarios de ayudas de emergencia social conforme a esta convocatoria aquellas personas / unidades familiares que hayan percibido ayudas de otros sistemas de protección para la misma finalidad. En supuestos excepcionales podrán concederse con igual finalidad siempre que no supere el importe del coste del objeto de la misma, cuando no se haya concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

5.2. REQUISITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO según la tipología de la ayuda

Ayuda relacionada con la vivienda:

a) Alquiler/Hipoteca

. - *Tener un contrato de alquiler en vigor / compromiso de hipoteca bancario*

. - *Residir y estar empadronados en la vivienda que figure en el contrato.*

. - *No se concederán AES para cubrir gastos de alquiler cuando exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad entre algún miembro del grupo familiar solicitante y la persona arrendadora de la vivienda.*

b) Equipamiento del Hogar

. - *No haber recibido la unidad de convivencia ayuda por el mismo elemento durante los 8 años anteriores (para colchón 15 años).*

. - *Los productos no podrán ser de gama alta.*

c) Reparaciones extraordinarias y urgentes

. - *Únicamente se concederán a personas propietarias de la vivienda, usufructuarias de la misma o sea propiedad del cónyuge fallecido, salvo situaciones de urgencia que serán valoradas y debidamente motivadas por los técnicos de servicios sociales municipales.*

d) Suministros:

. - *El solicitante y el titular del suministro deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante presentación del contrato de alquiler y empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.*

Ayuda para cobertura de necesidades sanitarias:

a) Medicamentos: Exclusivamente medicamentos con receta médica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 9
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

b) Otras necesidades relacionadas con la salud:

- . - Se deberá aportar informe médico / estudio de especialista de la necesidad por la que solicita la ayuda.
- . - No se concederá ningún tratamiento ni elemento con fines estéticos.
- . - No haber recibido la misma persona ayuda por el mismo elemento durante los 3 años anteriores.

Otras Ayudas:

- a) *Actividades extraescolares y de ocio: Deberá ser parte de un programa de intervención familiar en servicios sociales y contar con la prescripción del técnico de servicios sociales municipales responsable del caso.*
- b) *Desplazamientos: Únicamente se tendrán en cuenta los desplazamientos dentro de La Rioja y durante el tiempo que dure la actividad formativa o tratamiento profesional.*

ARTÍCULO 6. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el crédito existente.

ARTÍCULO 7. - PUBLICIDAD

La convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para Ayudas de Emergencia Social 2026 será publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Arnedo, en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de La Rioja.

ARTÍCULO 8. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1. **SOLICITUDES:** se presentará en modelo normalizado, especificando cuantía solicitada y destino de la ayuda (anexo), junto con la documentación requerida en las oficinas municipales de atención al ciudadano de manera presencial, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnedo o por cualquiera de los medios admisibles en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el propio modelo de solicitud se incluirá la opción de autorización a favor del Ayuntamiento de Arnedo, a efectos de tramitar ayudas, para recabar sus datos en aquellos organismos que sea necesario.

8.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- . - Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- . - Libro de familia si procede o certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil. En caso de separación, divorcio o regulación de la guarda y custodia de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 10
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

menores se deberá adjuntar auto de medidas provisionales, orden de protección con medidas civiles, sentencia y/o convenio regulador de los menores de la unidad de convivencia, o documento que acredite la situación del estado de tramitación del procedimiento.

. - Declaración responsable de ingresos de toda la unidad familiar cuando no se pueda justificar por otros medios.

. - Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, a través de:

- Tres últimas nóminas si están desempeñando actividad laboral.*
- Historia laboral*
- Certificado y/o documento acreditativo de pensión, ingreso mínimo vital, renta de ciudadanía, prestaciones por desempleo o subsidios u otros ingresos.*
- Fotocopia de tarjeta de demanda de empleo si están en situación de desempleo.*
- Movimientos bancarios de los últimos tres meses previos a la solicitud.*

. - Otros documentos que, en relación con la ayuda solicitada según el artículo 4 de esta convocatoria, sean considerados como necesarios por los técnicos de los servicios sociales municipales (contratos de alquiler, facturas de suministros, presupuestos, etc.)

. - Ficha de Alta a Terceros debidamente cumplimentada, salvo que ya estuviera en poder el Ayuntamiento de Arnedo y sus datos siguieran vigentes. En caso de tratarse de una ayuda indirecta según artículo 2 de esta convocatoria, se presentará en las mismas condiciones la Ficha de Alta a Terceros del proveedor, el cual además deberá encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias municipales incluyendo las obligaciones tributarias y las de derecho público.

. - Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica que, a juicio del propio solicitante pueda acompañar al expediente.

. - En caso de que el solicitante no autorice en la solicitud al Ayuntamiento de Arnedo para recabar información deberá presentar: última declaración IRPF, trimestral del IVA, ...

Se podrá requerir al solicitante la aportación de otros documentos distintos a los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la ayuda de emergencia social solicitada.

Los técnicos de servicios sociales municipales podrán valorar la no exigibilidad de alguno de los documentos requeridos, en casos excepcionales y debidamente justificados mediante informe social.

ARTÍCULO 9.- TRAMITACIÓN

. - Recibida la solicitud el técnico de los servicios sociales municipales efectuará las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por el solicitante. Igualmente podrá requerir cuantas aclaraciones o documentación fuera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 11
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

precisa para impulsar y resolver el procedimiento. En caso necesario se requerirá al solicitante para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1. de la ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

. - Toda solicitud de ayuda de emergencia social conllevará por parte los técnicos de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Arnedo un estudio de la petición y de la situación socio - económica del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuanta metodología sirva a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad.

. - Una vez completado el expediente, el técnico de los servicios sociales municipales encargado del procedimiento, con el visto bueno de su coordinadora, emitirá informe de valoración en que se hará costar que la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos en la convocatoria, el tipo de ayuda solicitada, la presentación o no de toda la documentación exigible y la conclusión favorable o no del fin y cuantía económica que proceda en atención a las circunstancias concurrentes.

. - En vista del expediente, incluyendo el informe de valoración indicado, la intervención del Ayuntamiento de Arnedo emitirá informe y su intensidad dependerá del grado de control al que estén sujetos los expedientes mencionados y dependerá del correspondiente acuerdo de pleno adoptado por la corporación dentro de los límites recogidos por la normativa de aplicación.

. - El órgano competente para resolver será la Alcaldía, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, persona perceptora de la ayuda (en caso de ayuda indirecta en que no coinciden solicitante y perceptor) y plazo para su justificación. Cuando la resolución sea desestimatoria incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda de emergencia social solicitada.

. - Podrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

ARTÍCULO 10. - PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

. - La resolución de los procedimientos de emergencia social incoados previstos en esta convocatoria deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa el procedimiento.

. - Las resoluciones adoptadas serán notificadas a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

. - Contra las resoluciones dictadas., que pondrá fin a la vía administrativa se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 12
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

. - La concesión de las ayudas de emergencia social previstas en esta Convocatoria no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo del artículo 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo publicada en el BOR nº 55 de 11-05-2018.

ARTÍCULO 11. - CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- . - No reunir requisitos
- . - No presentar la documentación requerida
- . - No ser un concepto susceptible de ayuda
- . - No responder a la intervención planteada por el profesional
- . - No haber justificado una ayuda concedida anteriormente
- . - Ocultar o falsear los datos aportados
- . - No haber reintegrado las ayudas indebidamente percibidas o las cuantías sobrantes por menor importe de gasto.
- . - Que la concesión de la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- . - Haber agotado el crédito de las ayudas.

ARTÍCULO 12. - PAGO DE LA AYUDA

- . - Al solicitante si es ayuda directa como indica el artículo 2 de esta convocatoria. Podrá realizarse en el número de cuenta bancaria que haya indicado al efecto, pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.
 - . - Al proveedor del servicio o suministro por el que se concede la ayuda según se indica en el artículo 2 de esta convocatoria, siempre que se haya designado por el solicitante o por el personal técnico de los servicios sociales municipales y así conste en la resolución de concesión de la ayuda.
- En aplicación del artículo 12.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo publicada en el BOR nº 55 de 11 de mayo de 2018 se establece que "procederá el pago anticipado en los supuestos de subvenciones relacionadas con intervenciones de ayuda humanitaria y de emergencia. En estos casos, la correspondiente convocatoria, convenio o resolución podrán prever la posibilidad de que los pagos anticipados sean del 100% del importe de la subvención que haya sido concedida".

ARTÍCULO 13. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- . - Aplicar la ayuda recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- . - Comunicar hechos sobrevenidos en relación con cumplimiento de requisitos
- . - Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual
- . - Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Arnedo
- . - Justificar la ayuda concedida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 13
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

. - Reintegrar el importe de la ayuda indebidamente percibida o en cuantía de la ayuda.

ARTÍCULO 14. - JUSTIFICACIÓN

En el caso de que la ayuda de emergencia social hubiera sido concedida de forma directa según lo establecido en el artículo 2 de esta convocatoria, los beneficiarios estarán obligados a justificar el gasto por el concepto concedido y la adecuada aplicación de los fondos recibidos.

La justificación se realizará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de pago, entregando en el área de servicios sociales del ayuntamiento de Arnedo factura, ticket o justificantes acreditativos originales, etc. y tendrán fecha posterior a la concesión de la ayuda.

El plazo máximo de un mes podrá prorrogarse previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo de la justificación y previo informe del técnico que instruya el caso en los servicios sociales municipales. Se podrá ampliar hasta el 30 de noviembre.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la parte de la ayuda no justificada.

ARTÍCULO 15. - REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda.

Procederá cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- . - La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión
- . - El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión
- . - El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- . - La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro organismo.
- . - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- . - Cualquier otra causa o circunstancia prevista en la normativa general que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 16. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de servicios sociales, titularidad del ayuntamiento de Arnedo con la finalidad de tramitar los expedientes que e deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos al Gobierno de La Rioja, así como a otras Administraciones Públicas para la correcta gestión y tramitación del recurso solicitado. Se reconoce la posibilidad a todos los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 14
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación al Ayuntamiento de Arnedo.

ARTÍCULO 17. - RECURSOS PROCEDENTES

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el BOR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

ARTÍCULO 18. - RÉGIMEN APLICABLE

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto de 2026 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor se producirá una vez transcurridos 15 días desde la publicación de su texto íntegro en el BOR, en atención al artículo 151 de la ley 1/2003 de Administración local de La Rioja, que se realizará una vez aprobada definitivamente, quedando derogada automáticamente cualquier otra norma municipal en esta materia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 15
Expediente	Procedimiento	
33/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722137577407312	https://sede.arnedo.es	